

LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho	\$132.000
Póliza de seguro	\$17.168
Notificaciones diligenciadas	\$12.500
Honorarios de secuestre	\$30.000
Gastos de transporte	\$14.000
Total Liquidación Costas	\$205.668

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SINGULAR (CS) Mínima.
RAD No. 54001-4022-003-2015-00395-00

Dte. VICTOR CASTELLANOS
Ddo. SANDRA ZULAY NIÑO CORREDOR

Teniendo en cuenta que la liquidación de Costas realizada por la secretaria del Despacho no fue objetada por las partes y se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación por la suma de **\$205.668.**

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA

CÚCUTA, 29 de abril de 2022, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.



LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho	\$500.000
Total, Liquidación Costas	\$500.000

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

VERBAL SUMARIO – NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA (CS)
RAD No. 54001-4003-003-2019-00701-00

Dte. FERNANDO LANDINEZ MELENDEZ
Ddo. RUBEN DARIO GALVIS GARCIA

Teniendo en cuenta que la liquidación de Costas realizada por la secretaria del Despacho no fue objetada por las partes y se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación por la suma de **\$500.000**

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Jueza,

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA

CÚCUTA, 29 de abril de 2022, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho Primera Instancia	\$2.500.000
Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$1.500.000
Notificaciones diligenciadas	\$8.000
Total Liquidación Costas	\$4.008.000

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL (CS) **Menor.**
RAD No. 54001-4003-003-2018-00581-00

Dte. BLANCA NUBIA PEÑALOZA DE FERNÁNDEZ
Ddo. ALLIANZ SEGUROS S.A.

Teniendo en cuenta que la liquidación de Costas realizada por la secretaria del Despacho no fue objetada por las partes y se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación por la suma de **\$4.008.000.**

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Jueza,


Controlled with CamScanner

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 29 de abril de 2022, se notificó
hoy el auto anterior por anotación en
estado a las ocho de la mañana.

LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho	\$458.500
Póliza de seguro No. 887279	\$48.836
Notificaciones diligenciadas	\$40.000
Honorarios de secuestre	\$200.000
Total Liquidación Costas	\$747.336

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SINGULAR (CS) **Mínima.**
RAD No. 54001-4022-003-2014-00890-00

Dte. GLADYS GUZMAN GARCÍA
Ddos. MARÍA NATALIA MOSQUERA LARGACHA
JOSE ANIBAL ARIAS MOSQUERA
CHARLY VELOZA MOSQUERA

Teniendo en cuenta que la liquidación de Costas realizada por la secretaria del Despacho no fue objetada por las partes y se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación por la suma de **\$747.336.**

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Jueza,


Scanned with CamScanner

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA

CÚCUTA, 29 de abril de 2022, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.



LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho	\$682.000
Póliza de seguro No. 867246	\$71.108
Notificaciones diligenciadas	\$35.000
Total Liquidación Costas	\$788.108

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SINGULAR (CS) Mínima.
RAD No. 54001-4022-003-2014-00374-00

Dte. LETICIA BRAVO DE CLAVIJO
Ddos. MARÍA SOCORRO TIRIA PEREZ
ESPERANZA LOGATTO ALSINA

Teniendo en cuenta que la liquidación de Costas realizada por la secretaria del Despacho no fue objetada por las partes y se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación por la suma de **\$788.108.**

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Jueza,

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA

CÚCUTA, 29 de abril de 2022, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho	\$634.000
Póliza de seguro No. 8001024139	\$25.056
Notificaciones diligenciadas	\$7.000
Gastos de curaduría	\$250.000
Total Liquidación Costas	\$916.056

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SINGULAR (CS) **Mínima.**
RAD No. 54001-4022-003-2015-00204-00

Dte. PASH S.A.S.
Ddos. RONALD BARBOSA ROJAS

Teniendo en cuenta que la liquidación de Costas realizada por la secretaria del Despacho no fue objetada por las partes y se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación por la suma de **\$916.056**.

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA

CÚCUTA, 29 de abril de 2022, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho

\$750.000

Total Liquidación Costas

\$750.000

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE (CS)
RAD No. 54001-4022-003-2017-00139-00

Mínima.

Dte. ARMANDO SANTAFE ÁLVAREZ
Ddos. MARLENE JAIMES GALVIS
GERMAN ENRIQUE BAUTISTA JAIMES

Teniendo en cuenta que la liquidación de Costas realizada por la secretaria del Despacho no fue objetada por las partes y se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación por la suma de **\$750.000.**

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Jueza,


Scanned with CamScanner

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 29 de abril de 2022, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho	\$1.500.000
Certificado de Avalúo Catastral	\$13.254
Notificaciones diligenciadas	\$6.000
Honorarios del secuestre	\$200.000
Total Liquidación Costas	\$1.719.254

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO HIPOTECARIO (CS) **Menor.**
RAD No. 54001-4022-003-2017-00832-00

Dte. BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Ddo. GUILLERMINA VEGA ORTEGA

Teniendo en cuenta que la liquidación de Costas realizada por la secretaria del Despacho no fue objetada por las partes y se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación por la suma de **\$1.719.254.**

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA

CÚCUTA, 29 de abril de 2022, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho	\$76.000
Póliza de seguro No. 49-41-101001013	\$12.000
Notificaciones diligenciadas	\$21.000
Total Liquidación Costas	\$109.000

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SINGULAR (CS) **Mínima.**
RAD No. 54001-4022-003-2015-00343-00

Dte. NELLY SOFIA PRATO QUINTERO
Ddo. RAMONA RAMOS
MERCEDES ASCENCIO GARCIA

Teniendo en cuenta que la liquidación de Costas realizada por la secretaria del Despacho no fue objetada por las partes y se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación por la suma de **\$109.000.**

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Jueza,


Controlled with CamScanner

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 29 de abril de 2022, se notificó
hoy el auto anterior por anotación en
estado a las ocho de la mañana.

LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho	\$323.000
Póliza de seguro No. 902056	\$39.440
Notificaciones diligenciadas	\$28.000
Total Liquidación Costas	\$390.440

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SINGULAR (CS) **Mínima.**
RAD No. 54001-4022-003-2015-00531-00

Dte. JEYSON LEONARDO SALAZAR TORRES
Ddo. NEHEMIAS ALARCON NUÑEZ

Teniendo en cuenta que la liquidación de Costas realizada por la secretaria del Despacho no fue objetada por las partes y se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación por la suma de **\$390.440.**

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA

CÚCUTA, 29 de abril de 2022, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho	\$640.000
Notificaciones diligenciadas	\$26.500
Gastos de emplazamiento	\$60.000
Honorarios de secuestre	\$200.000
Total Liquidación Costas	\$926.500

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE (CS)
RAD No. 54001-4022-003-2017-00693-00

Dte. CRUZ ALBA RODRIGUEZ SEPULVEDA
Ddo. MICHEL ANDRÉS BOHORQUEZ MATTA

Mínima.

Teniendo en cuenta que la liquidación de Costas realizada por la secretaria del Despacho no fue objetada por las partes y se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación por la suma de **\$926.500.**

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA

CÚCUTA, 29 de abril de 2022, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho	\$680.000
Notificaciones diligenciadas	\$18.000
Total Liquidación Costas	\$698.000

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE (CS) **Mínima.**
RAD No. 54001-4003-003-2019-01128-00

Dte. LUNA ROMAN GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.
Ddos. MIGUEL ÁNGEL DURAN TARAZONA
LILIANA BOADA BALLESTEROS

Teniendo en cuenta que la liquidación de Costas realizada por la secretaria del Despacho no fue objetada por las partes y se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación por la suma de **\$698.000.**

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafo mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 29 de abril de 2022, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.



LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho	\$1.000.000
Edicto Emplazatorio	\$60.000
Total Liquidación Costas	\$1.060.000

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SINGULAR (CS) Menor.
RAD No. 54001-4003-003-2019-0244-00

Dte. BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Ddo. HORACIO ANTONIO SANCHEZ URBINA

Teniendo en cuenta que la liquidación de Costas realizada por la secretaria del Despacho no fue objetada por las partes y se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación por la suma de **\$1.060.000.**

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Jueza,

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA

CÚCUTA, 29 de abril de 2022, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho	\$1.000.000
Notificaciones diligenciadas	\$18.000
Total Liquidación Costas	\$1.018.000

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO (CS) **Mínima.**
RAD No. 54001-4003-003-2019-00553-00

Dte. DANIEL HUMBERTO COLMENARES
Ddo. ANTONIO JOSE CORREA RAMIREZ

Teniendo en cuenta que la liquidación de Costas realizada por la secretaria del Despacho no fue objetada por las partes y se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación por la suma de **\$1.018.000.**

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA

CÚCUTA, 29 de abril de 2022, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho

\$400.000

Total Liquidación Costas

\$400.000

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

MONITORIO (CS)

Mínima.

RAD No. 54001-4022-003-2017-00988-00

Dte. RUTH AMPARO VASQUEZ

Ddo. OMAR GUTIERREZ RIVERA

Teniendo en cuenta que la liquidación de Costas realizada por la secretaria del Despacho no fue objetada por las partes y se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación por la suma de **\$400.000.**

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA

CÚCUTA, 29 de abril de 2022, se notificó
hoy el auto anterior por anotación en
estado a las ocho de la mañana.

LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho	\$36.000
Póliza de seguro No. 779826	\$19.992
Honorarios de secuestre	\$150.000
Total Liquidación Costas	\$205.992

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO (CS) **Mínima.**
RAD No. 54001-4003-003-2012-00747-00

Dte. ELBA JAIMES DE CHIA
Ddo. OSWALDO GONZALEZ CHAPARRO

Teniendo en cuenta que la liquidación de Costas realizada por la secretaria del Despacho no fue objetada por las partes y se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación por la suma de **\$205.992.**

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA

CÚCUTA, 29 de abril de 2022, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho	\$250.000
Notificaciones diligenciadas	\$32.000
Total Liquidación Costas	\$282.000

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO (CS)
RAD No. 54001-4003-003-2018-01201-00

Mínima.

Dte. OSCAR FERNEY AYALA PÉREZ
Ddos. REINALDO CACERES JAIMES
ERNESTINA FRANCISCA HERNANDEZ

Teniendo en cuenta que la liquidación de Costas realizada por la secretaria del Despacho no fue objetada por las partes y se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación por la suma de **\$282.000.**

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 29 de abril de 2022, se notificó
hoy el auto anterior por anotación en
estado a las ocho de la mañana.

LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho	\$112.000
Notificaciones diligenciadas	\$14.000
Total Liquidación Costas	\$126.000

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO (CS) **Mínima.**
RAD No. 54001-4022-003-2015-00439-00

Dte. JOSE BENJAMIN LOPEZ PÉREZ
Ddo. RAMON DAVID ANGARITA DURAN (QEPD)

Teniendo en cuenta que la liquidación de Costas realizada por la secretaria del Despacho no fue objetada por las partes y se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación por la suma de **\$126.000.**

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA

CÚCUTA, 29 de abril de 2022, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho	\$716.000
Notificaciones diligenciadas	\$7.000
Honorarios del secuestre	\$150.000
Póliza de seguro 475-48-994000004173	\$14.500
Total Liquidación Costas	\$887.500

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SINGULAR (CS)
RAD No. 54001-4022-003-2014-00831-00

Dte. CARLOS RAFAEL AMATURE
Ddos. MIRYAN YANET PARADA PINEDA
HERMINDA SILVA DE BLANCO

Mínima.

Teniendo en cuenta que la liquidación de Costas realizada por la secretaria del Despacho no fue objetada por las partes y se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación por la suma de **\$887.500.**

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA

CÚCUTA, 29 de abril de 2022, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho

\$50.000
\$50.000

Total Liquidación Costas

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SINGULAR (CS)
RAD No. 54001-4022-003-2015-00315-00

Mínima.

Dte. MARÍA MAGDALENA MENDOZA
Ddo. LUIS CACERES

Teniendo en cuenta que la liquidación de Costas realizada por la secretaria del Despacho no fue objetada por las partes y se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación por la suma de **\$50.000.**

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Jueza,


Compared with
ComScanner

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 29 de abril de 2022, se notificó
hoy el auto anterior por anotación en
estado a las ocho de la mañana.

LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho	\$750.000
Notificaciones diligenciadas	\$8.000
Total Liquidación Costas	\$758.000

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO (CS) **Mínima.**
RAD No. 54001-4003-003-2018-00169-00

Dte. GABINO ANDRADE DELGADO
Ddo. ALVARO FLOREZ

Teniendo en cuenta que la liquidación de Costas realizada por la secretaria del Despacho no fue objetada por las partes y se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación por la suma de **\$758.000.**

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA

CÚCUTA, 29 de abril de 2022, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho	\$28.000
Notificaciones diligenciadas	\$66.000
Total Liquidación Costas	\$94.000

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO (CS)
RAD No. 54001-4003-003-2013-00647-00

Mínima.

Dte. SOCIEDAD DE INVERSIONES ROCCOS S.A.S
Ddo. JUAN CARLOS JAIMES ARDILA
NINFA MARÍA ARDILA HERNANDEZ
ADRIANA CONTRERAS FIGUEROA

Teniendo en cuenta que la liquidación de Costas realizada por la secretaria del Despacho no fue objetada por las partes y se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación por la suma de **\$94.000.**

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Jueza,


Created with CamScanner

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 29 de abril de 2022, se notificó
hoy el auto anterior por anotación en
estado a las ocho de la mañana.

LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho	\$1.500.000
Notificaciones diligenciadas	\$35.000
Edicto emplazatorio	\$46.400
Gastos de curaduría	\$250.000
Póliza de seguro 171-JU929884	\$225.968
Ampliación de póliza de seguro	\$212.976
Total Liquidación Costas	\$2.270.344

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SINGULAR (CS)
RAD No. 54001-4022-003-2015-00826-00

Menor.

Dte. BANCO COOMEVA S.A.
Ddo. LUZ KARIME PALENCIA ESPINEL

Teniendo en cuenta que la liquidación de Costas realizada por la secretaria del Despacho no fue objetada por las partes y se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación por la suma de **\$2.270.344.**

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Jueza,


Scanned with CamScanner

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA

CÚCUTA, 29 de abril de 2022, se notificó
hoy el auto anterior por anotación en
estado a las ocho de la mañana.

LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho	\$1.800.000
Notificaciones diligenciadas	\$11.000
Póliza de seguro 01008370600	\$75.168
Total Liquidación Costas	\$1.886.168

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SINGULAR (CS) **Mínima.**
RAD No. 54001-4022-003-2015-00713-00

Dte. BANCO DE BOGOTÁ
Ddo. RODOLFO PARADA LEON

Teniendo en cuenta que la liquidación de Costas realizada por la secretaria del Despacho no fue objetada por las partes y se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación por la suma de **\$1.886.168.**

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA

CÚCUTA, 29 de abril de 2022, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho	\$95.000
Póliza de seguro No. 018625	\$9.860
Total Liquidación Costas	\$104.860

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SINGULAR (CS) Mínima.
RAD No. 54001-4022-701-2015-00640-00

Dte. JENNIFER MELISA PÉREZ FLOREZ
Ddo. JOSE BETANCOURT SABOGAL

Teniendo en cuenta que la liquidación de Costas realizada por la secretaria del Despacho no fue objetada por las partes y se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación por la suma de **\$104.860.**

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA

CÚCUTA, 29 de abril de 2022, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho

\$600.000

Total Liquidación Costas

\$600.000

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

DECLARATIVO (CS)

Menor.

RAD No. 54001-4003-003-2018-00493-00

Dte. GUILLERMO ALONSO PINEDA GARCES

Ddo. XIMENA MARCELA CERVANTES MEJIA

Teniendo en cuenta que la liquidación de Costas realizada por la secretaria del Despacho no fue objetada por las partes y se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación por la suma de **\$600.000.**

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Jueza,


Compatible with CamScanner

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 29 de abril de 2022, se notificó
hoy el auto anterior por anotación en
estado a las ocho de la mañana.